

SECRETARIA

A despacho para resolver, la presente solicitud de Nulidad Matrimonial Eclesiástica que correspondió por reparto.

Cali, 16 de septiembre de 2022

Auto No. 1998

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, dieciséis de septiembre de dos mil veintidós

Radicación: 76001311000420220033300
Proceso: Nulidad Matrimonio Católico
P. Actora: Roseth María Díaz Romero
P. Conventa: Carlos Eduardo Lopera García

Por reparto correspondió a este Juzgado la presente diligencia de cumplimiento de sentencia eclesiástica, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII del Concordato vigente entre la Santa Sede y el Gobierno de Colombia, el inciso 9º. del artículo 42 de la Carta Constitucional de 1991, el artículo 146 y 147 del Código Civil, se procede a dar cumplimiento a lo decidido por el Tribunal Eclesiástico Interdiocesano de Cali, el día 06 de junio de 2022, debidamente ejecutoriada y confirmado por el Tribunal Eclesiástico Interdiocesano de Apelación para Colombia, el día 28 de julio de 2022, en los cuales hacen constar la nulidad del matrimonio católico celebrado entre ROSETH MARIA DIAZ ROMERO (parte actora) y CARLOS EDUARDO LOPERA GARCIA (parte conventa).

En consecuencia, se procede a ordenar la inscripción del fallo en el registro civil de matrimonio, que se encuentra registrado en la Notaría Única del Círculo de San Juan Nepomuceno - Bolívar.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1. ORDENAR LA INSCRIPCION en el registro civil de matrimonio y de nacimiento de los cónyuges Roseth María Díaz Romero (Parte Actora) identificada con cedula No. 45.486.141 y Carlos Eduardo Lopera García (Parte Conventa) identificado con cedula No. 70.553.253, de la NULIDAD DE SU MATRIMONIO CATÓLICO decretada por el Tribunal Eclesiástico Interdiocesano de Cali, el día 06 de junio de 2022, debidamente ejecutoriada y confirmado por el Tribunal Eclesiástico Interdiocesano de Apelación para Colombia, el día 28 de julio de 2022.

2.- LIBRESE oficio a la Notaría Única del Círculo de San Juan Nepomuceno - Bolívar. Comunicándole lo anterior para que lo inscriba en el Registro Civil de Matrimonio de los señores Roseth María Díaz Romero identificada con cedula No. 45.486.141 y Carlos Eduardo Lopera García identificado con cedula No. 70.553.253.

3. EXPEDIR a costa de los interesados copia autentica de las presentes diligencias.

4.- CUMPLIDO lo anterior archívese previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

La Juez. –

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No. 157 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali 19 de septiembre de 2022
La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d6fb926f452af5306634becaf66a0312730405c03677b28b9638a4d5d2469d8**

Documento generado en 16/09/2022 01:52:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>